



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00530-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA**, promovida por **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**, contra **LIZETH MAYERLY VIVEROS TÚQUERRES**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$203.156.506.00 M/Cte.)**, por concepto de capital de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 7966081**.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, sin que la misma supere una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la

Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 05 del 23-ene-2024

Gss

(2)